

12296 RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Teruel y Zaragoza, con hijuelas a Orea y a Odón, como resultante de la unificación U-358.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de abril de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Mariano Zuriaga, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-1354 entre Teruel y Zaragoza, V-1419 entre Calamocha y Odón y V-1697 entre Orea y Teruel con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre Teruel y Zaragoza de 160 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Caude, empalme de Cella, Villarquemado, empalme de Santa Eulalia, Torremocha de Jiloca, Torre la Cárcel, empalme de Singra, empalme de Villafranca, Monreal del Campo, empalme de Torrijo del Campo, Caminreal, empalme de Fuentes, Claras, empalme de El Poyo, Calamocha, Luco de Jiloca, Burbaguena, Bágüena, empalme de San Martín del Río, empalme de Villanueva, Daróca, Mainar, Paniza, Cariñena, Longares, Muel y María.

Entre Orea y empalme de Santa Eulalia del Campo de 74 kilómetros de longitud, pasará por Checa, A.corroches, Alustante, Orihueta del Tremedal, Bronchales, Pozondón y Santa Eulalia del Campo.

Entre Odón y Calamocha de 28 kilómetros de longitud, pasará por Bello y Tornos.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Daroca y Zaragoza y viceversa.

Expediciones:

Teruel-Zaragoza: Dos de ida y vuelta diariamente. Dos de ida y vuelta los días laborables.

Teruel-Daroca: Una de ida y vuelta los días laborables.

Teruel-Calamocha: Una de ida y vuelta los días laborables.

Orea-Teruel: Una de ida y vuelta los días laborables.

Odón-Calamocha: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos.

Tarifas:

Clase única a 2,6750 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,4012 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.405-A.

12297 RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público la liquidación de los bienes de los Tranvías del Santuario de La Yedra a la Estación de Baeza (Renfe), de Ubeda al Santuario de La Yedra y de Baeza al Santuario de La Yedra, de la S. A. Tranvías Eléctricos de La Loma.

La Orden ministerial de 24 de abril de 1982 ha acordado elevar a definitiva, a los efectos dispuestos en el Estatuto de FEVE, de 21 de febrero de 1974, la incorporación a dicha Entidad de los bienes de las concesiones de los tranvías del Santuario de La Yedra a la estación de Baeza (Renfe), de Ubeda al Santuario de La Yedra y de Baeza al Santuario de La Yedra, que la «S. A. Tranvías Eléctricos de La Loma» entregó el 21 de marzo de 1936 a la Administración del Estado, y dar por terminado el expediente. La cuenta de la explotación a cargo del Estado hasta el 15 de enero de 1980, en que el servicio fue clausurado, presenta un déficit de 54.568.542 pesetas y la de las operaciones del levante de las referidas líneas hasta el 16 de febrero de 1982, arroja un saldo acreedor de 22.626.799 pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren con algún derecho respecto a las referidas concesiones o con

relación a las liquidaciones citadas, puedan ejercitar las acciones que procedan y, en su caso, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazo señalados en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de creación de la Audiencia Nacional, de 4 de enero de 1977, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

MINISTERIO DE CULTURA

12298 ORDEN de 1 de abril de 1982 por la que se conceden las becas y ayudas de promoción de Artes Plásticas e investigación de nuevas formas expresivas, 1982.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las Ordenes ministeriales de 7 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), y de 27 de enero 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por las que se convocaba y regulaba concurso público para la concesión de becas y ayudas para la promoción de las Artes Plásticas y la investigación de nuevas formas expresivas en el año 1982 y a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión Calificadora al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Este Ministerio, ha propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, tiene a bien conceder las siguientes becas y ayudas:

	Pesetas
A. Becas y ayudas para artistas jóvenes:	
Algarra López, Javier	250.000
Badiola Mazariegos, Domingo	350.000
Canet Font, Ramón	250.000
Cañero Casto, Juan Julio	250.000
Casariño Rozas, Carlos	300.000
Cifuentes Ucles, Josep	350.000
Díaz de Terán Gasco, Dolores	300.000
Fernández Barrientos, Domiciano	350.000
Fernández Muro Grillo, J. Antonio	300.000
Figueras Milla, Abel	250.000
Gamoneda Petit, Marcela	250.000
Genovart Herraiz, Adolfo	300.000
Giros Yuste, Alberto	250.000
Gómez Lorenzo, María	300.000
Hernández i Casellas, Joan	250.000
Iglesias Rodríguez, Marta	300.000
Juste Ocaña, Julio	250.000
Lamas Pérez, Carmen	300.000
Leyva Palma, Juan	300.000
Lillo Pérez, José María	250.000
Lizariturry Miró, Carlos	350.000
Llesuy Font, Gloria	250.000
Madrigal Collazo, Sofia	350.000
Patiño Pérez, Antón Manuel	250.000
Permy Martínez, Alberto	300.000
Rabal Merola, Victoria	250.000
Ros Cubas, Vicente	300.000
Sánchez Calderón, Fernando	250.000
Tena Brun, Gonzalo	250.000
Torres Molina, Rosa	250.000
Viaplana Mula, Vicente	300.000

B. Becas de estudio, investigación, pedagogía o crítica de las Artes Plásticas de nuestro tiempo:

Agramunt Lacruz, Francisco	200.000
Balsach Peig, María José	200.000
Bartolomé Quintas, Martín	300.000
Barreiro Pereira, Paloma	400.000
Basurto Ferro, Nieves	300.000
Calzada Rodríguez, Guillermo	200.000
Cámara López, Jesús Manuel	300.000
Corominas Madurell, María José	300.000
Danvila Menéndez Valdés, José	300.000
Garrido Villaspesa, María del Mar	300.000
González Orbegozo, Marta	350.000
Grandas Sagarra, María Carmen	350.000
Herrera Navarro, Francisco Javier	400.000
Liñan Corrochano, Gloria	250.000
López Mondéjar, Publio	400.000
Llorens Serra, Tomás R.	300.000
Maseda García, Rosario	200.000
Paz López, Margarita	300.000
Picazo Calvo, Gloria	250.000
Posada Kubisa, Teresa	150.000
Replinger González, Mercedes	200.000

	Pesetas
Rodríguez Menéndez, Ramón	300.000
Songez Mülle, Marie Loup	300.000
Zelich Martínez, María Cristina	300.000

C. Becas para la realización y creación de nuevas aportaciones a las Artes Plásticas:

Abad Rosés, Antonio	200.000
Alonso Miura, Regla	300.000
Amorós Bernardo, Rosa	300.000
Canó Cunill, Jorge	300.000
Codo Masana, Josep	300.000
Eguillor Uribarre, Juan C.	250.000
García Lledo, Guillermo	300.000
Grupo Corps (Madrid)	350.000
Guillen Balmés, Ramón	250.000
Jiménez Rodríguez, José María	300.000
Lara Torres, María Justa	400.000
López Navares, Paloma	250.000
Medina Gutiérrez, Angel	250.000
Miralles Nobel, Josefina	200.000
Muñoz Torregrosa, Juan	300.000
Orti Mateu, Vicente	300.000
Palomer Mateos, María Pilar	350.000
Quejido Villarejo, Manuel	250.000
Rive Pijoan, Angeles	250.000
Rodríguez González, Felicidad	250.000
Rodríguez Trueba, Máximo	350.000
Roquero Caparrós, Ana	250.000
Sánchez Hevia, Ginés	300.000
Sarasketa González, Melchor	200.000
Suárez Carreño Lueje, Margarita	250.000
Torres, Francesc	300.000
Toubes Vilarriño, Francisco Javier	300.000
Usle Oceja, Juan	250.000
Weil, Eleonore	300.000

Contra esta resolución y al amparo de lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo previsto por la vigente legislación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

12299 *ORDEN de 28 de abril de 1982 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Baeza (Jaén).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en Baeza (Jaén), una Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Director provincial de este Ministerio en Jaén.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes de Jaén.

Vocales:

- Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Un Delegado del Alcalde de la localidad.
- Dos representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes existentes en Baeza.
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Los Vocales representativos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta en terna de las Corporaciones culturales o Centros docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas respectivamente.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas una vez que, constituida la Comisión, ésta formule la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto 3194/1970, de 22 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

12300

ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación y recuperación del patrimonio folklórico-artístico español, en sus aspectos musical y literario-musical.

Ilmos. Sres.: Uno de los aspectos más importantes del patrimonio cultural de España es el relativo a las manifestaciones de nuestro folklore, que en su vertiente musical y literaria constituye uno de los tesoros más preciados por su inmensa variedad y riqueza.

La labor que en este sentido se ha venido realizando, con indudable eficacia, por parte de determinadas personas e instituciones, no resulta suficiente para lograr construir el definitivo inventario sobre ese tema, ya que existen muchas manifestaciones de la inspiración popular española cuyo conocimiento y valoración resulta de difícil acceso por tratarse de creaciones todavía inéditas y se encuentra, además, en situación de posible e inmediata desaparición.

Consciente de ello, el Ministerio de Cultura se propone conceder unas ayudas con el fin de facilitar la tarea que muchos estudiosos tienen ya iniciada, así como despertar la vocación investigadora en el ámbito de nuestro patrimonio folklórico-artístico. Al mismo tiempo, ello contribuirá a la tarea de protección y defensa de unas formas de expresión popular que se encuentran especialmente amenazadas por la progresiva pérdida de su propia identidad, como consecuencia de la uniformidad que impone el desarrollo de la sociedad actual.

A tal efecto y para evitar aquel deterioro o desaparición, el Ministerio arbitra determinadas medidas, entre las que se destaca el patrocinio de la edición, en grabación fonográfica, de los trabajos cuyos autores hayan sido beneficiados con las ayudas que se convocan.

Por tanto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan para el año 1982 cuatro ayudas a la investigación para trabajos originales e inéditos que versarán sobre temas musicales o literario-musicales del folklore español, en general, o en cualquiera de sus manifestaciones regionales.

Art. 2.º El importe total de las ayudas será de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas, siendo la cuantía de cada ayuda de 450.000 pesetas.

Art. 3.º Podrán optar a estas ayudas todos los españoles residentes en España, quienes presentarán por duplicado en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura o en el Registro General del Departamento, los siguientes documentos:

- a) Una instancia, dirigida al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, solicitando dicha ayuda.
- b) Currículum vitae del solicitante, con indicación, en su caso, de los trabajos realizados sobre temas de carácter folklórico-artístico.
- c) Memoria explicativa del estudio, investigación o trabajo que se propone realizar, expresando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma; plan de realización, así como el plazo de terminación, que no podrá exceder del día 20 de diciembre de 1982. Si se estima que el trabajo no puede concluirse antes de dicha fecha, el solicitante expondrá qué parte del trabajo se propone realizar en el periodo indicado.

Art. 4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador presidido por el Director General de Promoción del Libro y de la Cinematografía y que estará integrado por los siguientes Vocales:

- El Subdirector general de Música, de la Dirección General de Música y Teatro.
- Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.
- Un miembro del Instituto Español de Musicología del C. S. I. C.
- Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes.
- Un Secretario, sin voto: El Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Actuará como asesor del Jurado, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas y viáticos previstos al efecto por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas ayudas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 7.º El pago de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo o la parte a que se hubieran comprometido dentro del plazo previsto en la Memoria. En el plazo indicado se entregarán el original y una copia, mecanografiada, paginada y encuadrada; así como, en su caso, los elementos complementarios,